



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CVOPL/04/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE ENTREVISTAS Y LOS GRUPOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL QUE ENTREVISTARÁN A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE ACCEDEN A DICHA ETAPA, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE CAMPECHE Y CHIAPAS, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERAS Y/O CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS

GLOSARIO

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convocatorias:	Convocatorias para la selección y designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de Campeche y Chiapas, así como de las consejeras y/o consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas (INE/CG27/2024) e (INE/CG1677/2024).
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
COLMEX	El Colegio de México, A.C.
UEPI-UNAM:	Unidad de Evaluación Psicológica Iztacala, de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, de la Universidad Nacional Autónoma de México.
OPL:	Organismo(s) Público(s) Local(es).
Reglamento interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Tribunal	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.



ANTECEDENTES

- I. El 22 de julio de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1417/2021 por el que se aprobaron los lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, los cuales resultan aplicables por disposición del Acuerdo INE/CG520/2023.
- II. El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG617/2022, mediante el cual se aprobó la modificación al Reglamento, para incorporar determinaciones respecto de la integración paritaria de los listados que contengan las propuestas de designación, así como criterios de alternancia en las presidencias de los OPL y criterios orientadores para la determinación de las presidencias provisionales de los OPL por ausencias mayores a treinta días.
- III. El 18 de enero de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG27/2024, mediante el cual se aprobaron las Convocatorias para cubrir 56 vacantes en las consejerías electorales de 21 OPL.
- IV. El 27 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG167/2024, por el que se determinó modificar el Acuerdo INE/CG27/2024 respecto de la convocatoria para las consejerías electorales del OPL de Campeche y se incorpora el procedimiento de selección y designación para la vacante de presidencia del mismo Organismo, derivado de la confirmación de la resolución INE/CG30/2024, mediante la sentencia de la Sala Superior del Tribunal recaída en el expediente SUP-JDC-117/2024, mediante el cual adicionalmente, se notificó y solicitó a las personas que hubieran realizado su registro en línea, en el periodo originalmente previsto en la convocatoria para la entidad de Campeche, que remitieran debidamente firmado el **formato por el que manifestarán su intención de participar también por la vacante de Presidencia**, con ello el número de vacantes en las consejerías electorales de los OPL ascendió a 57.
- V. El 13 de abril de 2024 se llevó a cabo la aplicación del ensayo a las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos.
- VI. El 27 de junio de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG842/2024, mediante el cual se aprobaron los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las personas aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, en términos del Acuerdo INE/CG27/2024.



- VII. El mismo 27 de junio de 2024, el COLMEX entregó a la Comisión los resultados correspondientes a la etapa de ensayo y, a través de la Unidad Técnica, se realizó la publicación de los nombres y las calificaciones de las personas aspirantes, cuyos resultados en el ensayo les permiten acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.
- VIII. El 13 de julio de 2024 se llevó a cabo la aplicación de la prueba de competencias gerenciales a las personas aspirantes, cuyos resultados en el ensayo les permitió acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.

CONSIDERANDOS

Fundamento legal

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y el artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
2. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE, reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los organismos electorales.
3. El artículo 6, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en la ley señalada.
4. El artículo 31, párrafo 1, de la LGIPE, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. El artículo 32, párrafo 2, inciso b), de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la o el Consejero Presidente y los consejeros electores de los OPL.
6. El artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los



principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto.

7. El artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la LGIPE señala que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los presidentes y las y los consejeros electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e) de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior, establecen que la Unidad Técnica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.
9. Los artículos 101, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a) del Reglamento, señalan que la Comisión tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de selección.
10. El artículo 4, párrafos 1 y 2, inciso a) del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo se auxiliará, entre otros, de la Comisión.
11. Conforme al artículo 6, párrafo 2, fracción I, inciso b) del Reglamento, corresponde a la Comisión instrumentar, conforme a la CPEUM, la LGIPE y el propio Reglamento, el proceso para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
12. El párrafo 2 del mencionado artículo 6, en sus incisos j), k), y n) del Reglamento, señala que la Comisión cuenta con la atribución de aplicar y vigilar el cumplimiento de los mecanismos de selección establecidos en las Convocatorias; seleccionar a las personas aspirantes que accedan a cada etapa del proceso a partir de los mecanismos establecidos en las Convocatorias; y presentar al Consejo General las listas con los nombres de las personas aspirantes a ocupar los cargos de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales.
13. El artículo 7, párrafos 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección consistirá en una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:
 - a. Convocatoria pública;
 - b. Registro de aspirantes;
 - c. Verificación de los requisitos legales;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- d. Examen de conocimientos y cotejo documental;
 - e. Ensayo; y
 - f. Valoración curricular y entrevista.
14. El párrafo 3, del artículo 7 del Reglamento establece que el Consejo General, a propuesta de la Comisión, podrá determinar la aplicación de otros instrumentos de evaluación, siendo el caso de la prueba de competencias gerenciales, la cual se incorporará dentro de la etapa de valoración curricular y entrevista.
 15. De acuerdo con el artículo 13, párrafo 4 del Reglamento y segundo párrafo de la Base Sexta de las Convocatorias, las personas aspirantes que participen en el referido proceso, en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos; de no ser así, la Comisión descartará a la persona aspirante que se encuentre en este supuesto, en cualquier etapa del proceso.
 16. De conformidad con el artículo 21 del Reglamento y lo señalado en la Base Sexta, numeral 5 de las Convocatorias aprobadas, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las personas aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión y, en su caso, de las y los Consejeros Electorales del Consejo General que integren los grupos de trabajo que se dispongan para tal fin.
 17. Acorde con lo señalado en el párrafo 1, del artículo 22 del Reglamento, en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias indispensables para el desempeño del cargo.
 18. El párrafo 8, del artículo 22 del Reglamento establece que la entrevista será presencial, se realizará en panel con al menos tres Consejeros Electorales del Consejo General y, excepcionalmente, previa causa justificada y conforme a su valoración, podrá ser virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de tecnologías de la información.

Motivación del acuerdo

19. Conforme al Acuerdo INE/CG1417/2021, correspondiente a la aprobación de los lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, mismos que el Consejo General aprobó fueran aplicables para el presente proceso de selección y designación, de acuerdo con los folios asignados para la aplicación de la etapa del ensayo, el COLMEX entregó a la Comisión, el 27 de junio de 2024, los tres dictámenes de cada una de las personas aspirantes que realizaron el Ensayo.



Derivado de ello, se llevó a cabo la publicación de los nombres y las calificaciones de las personas aspirantes cuyos resultados les permitirán acceder a la siguiente etapa. La información se publicó en el portal www.ine.mx, el día de su entrega a la Comisión, en listas diferenciadas de acuerdo con lo siguiente: a) Nombre de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo; b) Nombre de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Una vez entregados los resultados de las **626 personas evaluadas**, el COLMEX dio cuenta de que **443 personas aspirantes** obtuvieron un resultado “idóneo”. Asimismo, la totalidad de las personas convocadas realizaron el cotejo documental y, en consecuencia, cumplieron con los requisitos para realizar la aplicación del Ensayo.

A partir de la publicación de los resultados del ensayo, todas las personas aspirantes a las 57 vacantes de consejerías electorales en los 21 OPL, cuyo ensayo fue dictaminado como “**no idóneo**”, tuvieron hasta el día 28 de junio de 2024, a las 18:00 horas, para solicitar la revisión de su ensayo al correo electrónico revisiones.utvopl@ine.mx.

Al respecto, se debe señalar que, en tiempo y forma, se atendieron y tramitaron **52 solicitudes de revisión** remitidas por las personas aspirantes, **22 mujeres** y **30 hombres** correspondientes a las entidades con proceso de selección y designación.

Las revisiones del ensayo se desahogaron mediante videoconferencias los días 2, 3 y 4 de julio de 2024 y como resultado de ello, el COMEX modificó el dictamen y otorgó el resultado de “idóneo” a dos personas aspirantes, una de la entidad de Oaxaca y una más de la entidad de Veracruz, quienes accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista. De esta manera, el universo a entrevistar es de **445 aspirantes**.

En atención a la Base Sexta, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas, una vez que se tuvo la lista de las personas aspirantes cuyo resultado de Ensayo fue idóneo, la Comisión, a través de la Unidad Técnica, lo hizo de conocimiento público en el portal del Instituto en la fecha de entrega de resultados.

El 27 de junio de 2024 se notificó a las representaciones de los partidos políticos y del Poder Legislativo del Consejo General, para que, en su caso, presentarán por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las personas aspirantes; escrito que deberá estar acompañado de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.



Posteriormente, en atención a lo establecido en la Base Sexta, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas, con fecha 5 de julio de 2024 se informó a las representaciones de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, sobre las dos personas aspirantes a quienes el COLMEX les modificó su dictamen como idóneo, con el objeto de que, dentro del término de los dos días hábiles siguientes, de ser el caso, presentarán por escrito ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes con la precisión de que el escrito deberá estar acompañado de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

El 1 de julio de 2024, se notificó a las Vocalías Ejecutivas correspondientes a las entidades con proceso de selección y designación de consejerías electorales, para que, **publicaran en los estrados de las Juntas Locales y Distritales**, los listados con los resultados obtenidos por las personas aspirantes que presentaron su ensayo.

Posteriormente, el 1 de julio de 2024 se les solicitó que notificaran dichos listados a los partidos políticos que conforman los congresos locales de las entidades previamente referidas, para que, en su caso, presenten ante la Comisión las observaciones que se consideren pertinentes, debidamente fundadas y motivadas, acompañadas de los elementos objetivos que sustenten o corroboren las mismas.

En esa misma fecha, se notificó a los 21 OPL con proceso de selección y designación, los listados con los resultados obtenidos por las personas aspirantes que presentaron su ensayo, con el objeto de notificarlos **a las representaciones partidistas que integran sus Consejos Generales** para que, en su caso, presenten ante la Comisión las observaciones que se consideren pertinentes, debidamente fundadas y motivadas, acompañadas de los elementos objetivos que sustenten o corroboren las mismas.

Se pone de manifiesto que mediante la cuenta de correo electrónico informacion.aspirantes@ine.mx, han sido recibidas diversas manifestaciones respecto de las personas aspirantes de las entidades con proceso de selección y designación, mismas que, en su caso, serán valoradas en la etapa de valoración curricular y entrevista, de conformidad con el presente Acuerdo.

En cumplimiento con lo establecido en la Base Sexta, numeral 5 de las Convocatorias aprobadas, las entrevistas se realizarán conforme al calendario que para tal efecto apruebe la Comisión y que la información sobre el calendario se publicará en el portal del Instituto. De igual forma, se establece que se notificará a las personas aspirantes, al correo electrónico proporcionado para dicho objeto, debiendo acusar de recibo dicha actuación.



Además, en términos del artículo 22, numeral 8, del Reglamento, así como la Base Sexta, numeral 5, de las Convocatorias, las entrevistas podrán ser virtuales, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de tecnologías de la información. En virtud de ello, esta Comisión determina que el desahogo de las entrevistas se lleve a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información, en el horario que les corresponda a cada una de las personas aspirantes, de acuerdo con el Calendario de Entrevistas que se apruebe, a efecto de que estas entrevistas sean grabadas en tiempo real y, una vez que todas hayan concluido se publiquen en el portal de Internet del Instituto, para su consulta, tal y como se ha realizado con anterioridad, en esta etapa. Asimismo, la Unidad Técnica de Vinculación pondrá a disposición de las y los integrantes del Consejo General la versión estenográfica de cada una de las entrevistas, una vez que la totalidad haya concluido.

La modalidad virtual tiene el objetivo de racionalizar los recursos humanos y financieros, tanto de las personas aspirantes como del Instituto. La experiencia en la utilización de la modalidad a distancia o en línea ha demostrado que este formato tiene entre sus consecuencias positivas, un beneficio directo a las personas aspirantes, porque no tienen que destinar recursos económicos para desplazarse hacia la sede central del INE para ser entrevistadas, sino que pueden realizarlas desde su domicilio, con la garantía de que el desahogo será en tiempo y forma, como en las entrevistas presenciales y sin restar objetividad y transparencia a este proceso.

El Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG842/2024, por el que se emitieron los criterios para llevar a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de las personas aspirantes que acceden a dicha etapa en el proceso de selección y designación a los cargos de las Presidencias y Consejerías Electorales de los OPL correspondientes, en atención a lo establecido en la Base Sexta, numeral 5 de las Convocatorias. En el apartado Octavo se establecen los siguientes aspectos a evaluar, y la ponderación correspondiente:

Aspectos a evaluar	Ponderación
Competencias gerenciales	10%
Valoración curricular	30%
Entrevista	60%

En el apartado Quinto de los criterios señalados se establece que las personas aspirantes presentarán una prueba en línea de competencias gerenciales, cuyo resultado tendrá una ponderación equivalente a 10%, la cual será asentada en la cédula individual y que los resultados y la calificación obtenida de las personas aspirantes que aplicaron la prueba se presentarán en orden descendente, de mayor



a menor calificación, en una escala de 0 (cero) a 10 (diez), con dos decimales, sin redondeo.

La Unidad de Evaluación Psicológica Iztacala, de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UEPI-UNAM), fue la institución responsable de la aplicación de la referida prueba en la que se evaluaron cinco competencias clave: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad.

El apartado Sexto de los criterios referidos señala que con la entrevista se busca identificar el nivel de dominio con el que cuenta cada persona aspirante respecto de las competencias a evaluar: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, además de otros elementos que resulten de interés y relevancia respecto del perfil de las personas aspirantes, a partir de una conversación formal con las y los consejeros entrevistadores.

Cada competencia tiene una valoración de 12% en la cédula individual, por lo que en total la entrevista tiene una ponderación de 60%. Tomando en consideración que la valoración del apego a los principios rectores de la función electoral será incluida dentro de la competencia Profesionalismo e integridad.

El apartado Séptimo de los propios criterios establece que, para la valoración curricular de las personas aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:

1. Historia profesional y laboral (25%),
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%), y
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)

Dicha valoración tiene una ponderación del 30% en la cédula individual, y se obtiene a partir de la información proporcionada por la persona aspirante en los formatos de registro.

Los apartados Noveno y Décimo de los Criterios en cita, prevén que el instrumento que se utilizará por cada Consejera o Consejero Electoral del Consejo General para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista será una cédula individual que contendrá un valor cuantificable para cada uno de los aspectos a valorar, y, por otra parte, por cada aspirante, se integrará una Cédula Integral con la totalidad de las calificaciones de sus entrevistadores.

Objeto

20. Este Acuerdo tiene como objeto aprobar el Calendario de Entrevistas correspondiente a las personas aspirantes que accedieron a dicha etapa en el



proceso de selección y designación de los OPL de las entidades correspondientes a las Convocatorias.

De conformidad con los resultados del ensayo entregados por el COLMEX, se tiene que las personas aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista son las que se integran en la tabla adjunta al presente como **Anexo 1**, dando un total de **445 personas a entrevistar, 210 mujeres y 235 hombres**, distribuidas por entidad conforme el cuadro siguiente:

Tabla 1. Personas a entrevistar por entidad

Entidad	Mujeres	Hombres	Total
Baja California Sur	3	13	16
Campeche (Consejerías)	2	1	
Campeche* (Presidencia y Consejerías)	4	11	18
Chiapas	5		5
Ciudad de México	14	14	28
Colima	7	11	18
Guanajuato	10	12	22
Guerrero	12	11	23
Jalisco	9	12	21
México	14	14	28
Michoacán	13	8	21
Morelos	7	13	20
Nuevo León	10	13	23
Oaxaca	13	9	22
Querétaro	12	13	25
San Luis Potosí	12	12	24
Sonora	11	11	22
Tabasco	12	12	24
Tlaxcala	7	10	17
Veracruz	10	11	21
Yucatán	13	12	25
Zacatecas	10	12	22
Total general	210	235	445

* Acuerdo INE/CG167/2024

Asimismo, este Acuerdo tiene la finalidad de instruir a la Secretaría Técnica de la Comisión, para que se publique en la página del Instituto y notifique a las personas aspirantes, el calendario de entrevistas correspondientes a las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México,



Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

21. Tomando en consideración el número de personas aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista, resulta necesario que la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, conformen tres grupos de trabajo para realizar las entrevistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, párrafo 2 del Reglamento.

Los grupos de trabajo para la realización de las entrevistas estarán integrados de la siguiente manera:

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordán	Consejera Presidenta Guadalupe Taddei Zavala	Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona
Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura	Consejero Electoral Arturo Castillo Loza	Consejero Electoral José Martín Fernando Faz Mora
Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas	Consejera Electoral Norma Irene De la Cruz Magaña	Consejero Electoral Rita Bell López Vences
	Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez	Consejera Electoral B. Claudia Zavala Pérez

Ahora bien, para asegurar la aleatoriedad en la asignación de las personas aspirantes a cada grupo de trabajo, en la sesión de la Comisión, se realizará el sorteo correspondiente para integrar el Calendario de Entrevistas de las personas aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista, mismo que será integrado a este Acuerdo como **Anexo 2**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los criterios para llevar a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista, una vez aprobado el calendario, de presentarse el caso de que alguna Consejera o Consejero tenga que excusarse, deberá hacerlo por escrito, a partir del momento en que le sea notificado el calendario y hasta antes de la celebración de la o las entrevistas, dirigido al titular de la Unidad Técnica, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión, con la finalidad de no participar únicamente en la o las entrevistas que señale en el curso.

Por tanto, en aras de salvaguardar la objetividad con la que se lleva a cabo el desahogo de cada una de las entrevistas, en caso de que alguna de las personas integrantes de los Grupos de Consejeras y Consejeros del Consejo General tenga que excusarse, o bien que, por causas de fuerza mayor, deba ausentarse durante el desahogo de alguna de las entrevistas programadas para el Grupo al que pertenezca, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, párrafo 8



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

del Reglamento, una consejera o consejero de otro grupo podrá suplir su ausencia, con el propósito mantener cada Grupo con al menos tres integrantes, para generar condiciones de igualdad a las personas aspirantes.

Por la fundamentación, los motivos y las consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba que la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General conformen tres grupos de trabajo para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, de conformidad con el considerando 21.

Segundo. Se aprueba el Calendario de Entrevistas para las personas aspirantes que acceden a la etapa valoración curricular y entrevista en el proceso de selección y designación de los cargos de las Presidencias de los OPL de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, mismas que se llevarán a cabo de manera virtual, en los periodos comprendidos **del 26 al 28 y el 30 de agosto de 2024, y del 2 al 6 y el 9 de septiembre de 2024**, conforme al contenido del **Anexo 2**, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión, notifique el Calendario a las y los Consejeros Electorales, a las y los representantes de los partidos políticos, a las y los Consejeros del Poder Legislativo, integrantes del Consejo General, así como a las personas aspirantes, y realice la publicación correspondiente en el portal del Instituto.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión, notifique el Calendario a las y los representantes de los partidos políticos, a las y los Consejeros del Poder Legislativo, así como a las personas aspirantes, y realice la publicación correspondiente en el portal del Instituto.

Cuarto. El Calendario de Entrevistas únicamente podrá ajustarse o actualizarse por caso fortuito o causas de fuerza mayor, siempre y cuando así lo consideren procedente las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, y que esto sea previo a la fecha en la que estén programadas las entrevistas que tendrán afectación, considerando que la notificación a las personas aspirantes afectadas se realice con suficiente anticipación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Quinto. Se aprueba que el desahogo de las entrevistas se lleve a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información, con el objeto de racionalizar recursos humanos y financieros, conforme al Calendario de Entrevistas que forma parte integral del Anexo 2.

Sexto. Se instruye a la Unidad Técnica para que gestione con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, así como con las Juntas Locales Ejecutivas, el apoyo necesario para la organización y desarrollo de la etapa de Valoración Curricular y Entrevista en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera Presidenta y Consejera o Consejero Electoral referidos en el presente Acuerdo.

Séptimo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación por la Comisión.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebrada el 15 de agosto de 2024.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY

